



Resolución Directoral

Miraflores, 11 de junio de 2025.

VISTO:

El Expediente N° UFCA0020250000187, que contiene el Informe Técnico N°000012-2025-HEJCU/UFCA, emitido por la Unidad Funcional de Coordinación Asistencial y el Informe Legal N°000138-2025-HEJCU/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, tiene como misión institucional recuperar la salud de la población en situación de emergencia y urgencia médico quirúrgica intra y extra hospitalaria con eficiencia, calidad y calidez, enmarcados dentro de las políticas del sector. Asimismo como visión institucional ser líder, modelo y centro de referencia nacional de atención oportuna, altamente especializada en emergencias y urgencias médico-quirúrgicas intra y extra hospitalarias;

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, el artículo 36° y el inciso b) del Artículo 37° del Decreto Supremo N°013-2006-SA Reglamento de Establecimientos de Salud, establecen que los establecimientos de salud funcionan bajo la responsabilidad de un director médico o un responsable de la atención de salud, dicha función es de modo permanente durante el horario de funcionamiento, en caso de ausencia debe ser reemplazado de inmediato por otro profesional de la salud, para lo cual el establecimiento de salud debe prever la línea de reemplazo; así mismo debe asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°456-2007/MINSA, se aprueba la NTS N°050-MINSA/DGSPV.02: "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", la cual establece como criterio de calificación en el macroproceso ATQ3-7 el criterio de calificación referido a "Se cuantifican las tasas de los casos de mortalidad intraoperatoria y postoperatoria, se analizan las causas que dependen de la organización y se toman las medidas correctivas";



Firmado digitalmente por REAÑO
ROBLES Yannett Angelica FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2025 18:47:20 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmuth FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.06.2025 14:07:52 -05:00

Que, en ese sentido, mediante el Informe Técnico N°000012-2025-HEJCU/UFCA, precisado a través del Memorando N°000214-2025-HEJCU/UFCA, la Unidad Funcional de Coordinación Asistencial, señala que la Resolución Ministerial N°456-2007/MINSA, que aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSPV.02: "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", establece en el macroproceso ATQ3-7 el criterio de calificación referido a *"Se cuantifican las tasas de los casos de mortalidad intraoperatoria y postoperatoria, se analizan las causas que dependen de la organización y se toman las medidas correctiva"*, en ese sentido, la citada unidad señala que con la finalidad de implementar el mencionado macroproceso, resulta necesario conformar un Comité de Mortalidad Intraoperatoria y Postoperatoria del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el cual estará encargado de analizar periódicamente la ocurrencia de casos a fin de establecer intervenciones y propuestas de mejora;

Que, con Informe Legal N°000138-2025-HEJCU/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: *"En atención al documento emitido por el órgano proponente, Informe Técnico N°000012-2025-HEJCU/UFCA de la Unidad Funcional de Coordinación Asistencial, resulta jurídicamente viable la conformación del Comité de Mortalidad Intraoperatoria y Postoperatoria del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente informe."*;

Que, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, ley del procedimiento" administrativo general, establece que: *"toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"*;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y con la finalidad de cumplir con los objetivos funcionales del hospital, resulta necesario aprobar la conformación del Comité de Mortalidad Intra y Post Operatoria del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, contando con el visado de la Unidad Funcional de Coordinación Asistencial y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la conformación del **Comité de Mortalidad Intraoperatoria y Postoperatoria del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, el mismo que estará integrado por:

N°	INTEGRANTES	CARGO
1	El/La Responsable de la Unidad Funcional de Coordinación Asistencial.	Presidente
2	Jefe/a del Departamento de Anestesiología.	Miembro
3	Jefe/a del Departamento de Cirugía.	Miembro
4	Jefe/a de la Oficina de Gestión de la Calidad.	Miembro
5	Jefe/a del Departamento de Medicina.	Miembro
6	Coordinador/a de Enfermería del Centro Quirúrgico.	Miembro



Firmado digitalmente por REAÑO
ROBLES Yannett Angelica FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2025 18:50:25 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmut FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.06.2025 14:08:01 -05:00



Hospital de Emergencias
Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por REAÑO
ROBLES Yannett Angelica FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2025 18:55:52 -05:00

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Coordinación Asistencial la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del citado comité.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

KAVL/YRR/KAVL/RHCHM/hfr

Distribución:

- Dirección General.
- UFCA
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones.
- Interesados (06)
- Archivo.



Hospital de Emergencias
Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmut FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.06.2025 14:08:12 -05:00